



REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL  
LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL

# TEMPORADA 12-13

CLUB REAL MADRID CLUB DE FUTBOL

DIVISIÓN PRIMERA

## CONTRATO DE TRABAJO DE JUGADOR PROFESIONAL

En Madrid, a 27 de Agosto de 2012  
DE UNA PARTE, D. MANUEL REDONDO SIERRA  
y D. JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ PERIÁÑEZ, mayores de edad,  
en su(s) calidad(es) de Director del Gabinete de Presidencia y Director General de la Junta  
Directiva del Club REAL MADRID CLUB DE FÚTBOL, actuando en su nombre y representación,  
con facultades suficientes (en adelante, el Club).

Y DE OTRA PARTE, D. LUKA MODRIC de 27 años  
de edad, con D.N.I. o pasaporte núm. 052898213 (en adelante, el Jugador).<sup>(9-9-85)</sup>

Ambas partes convienen suscribir el presente CONTRATO DE TRABAJO TEMPORAL, que se regirá por lo dispuesto en las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto la prestación profesional del Jugador al Club, como Futbolista, durante el tiempo de duración establecido en la cláusula siguiente.

**SEGUNDA.-** El presente contrato tendrá una duración de CINCO TEMPORADAS (siempre determinada), comenzando su vigencia el día 27 de agosto de 2012 y finalizando el día 30 de junio de 2017

**TERCERA.-** El Jugador percibirá como contraprestación económica las siguientes cantidades:

- 1.º SUELDO MENSUAL (obligatoriamente): ### 6.000,- ### Euros (Incluido en el concepto de "Prima de Contrato") -----
- 2.º PRIMA DE CONTRATO: 2012/2013: 4.749.670,- €; 2013/2014: 5.643.155,- €; 2014/2015: 5.643.155,- €; 2015/2016: 5.643.155,- €; 2016/2017: 5.643.155,- €; (Todas las cantidades se entienden por la totalidad de la temporada a la que hacen referencia) -----
- 3.º PRIMAS POR PARTIDO: Las establecidas por el Club, siempre que cumpla las condiciones estipuladas en el correspondiente acuerdo de primas para el equipo en que esté inscrito.-----
- 4.º OTRAS RETRIBUCIONES: -----  
-----

En cualquier caso, el Jugador percibirá como mínimo, la Retribución Mínima Garantizada, de acuerdo con el convenio colectivo vigente.

**CUARTA.-** En el plazo de 15 días a partir de la firma del presente contrato, el Jugador se someterá a examen médico por los facultativos que designe el Club, a efectos de su aptitud para el desempeño de la práctica del Fútbol, realizando las pruebas que al efecto se le indiquen.

**QUINTA.-** El jugador declara conocer, y en su caso el Club facilitará los Reglamentos y Normas Deportivas que rigen el Fútbol, así como no tener ficha suscrita con otro Club.

**SEXTA.-** En lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1006/1985 de 26 de Junio, por el que se regula la relación laboral especial de los Deportistas Profesionales, Convenio Colectivo vigente y demás normas de aplicación.

## CLÁUSULAS ADICIONALES

**PRIMERA.-** Ambas partes expresamente convienen que, en caso de resolución o extinción del presente contrato por la sola voluntad del Jugador, al amparo de lo previsto en el artículo 16, puntos 1 y 2 del Real Decreto 1006/85 sobre Deportistas Profesionales, el Jugador deberá indemnizar al Real Madrid C. de F. con la cantidad bruta de QUINIENTOS MILLONES (500.000.000,-) de Euros, que deberá hacer efectivos en el momento de la resolución o extinción contractual.

La cuantía de la indemnización fijada en la presente cláusula, como resultado de la libre voluntad manifestada por ambas partes, prevalecerá, en cualquier caso y fuera cual fuera el momento en el que se produjera la extinción del contrato, sobre cualesquiera indemnizaciones que pudieran resultar de aplicación a la resolución anticipada del presente contrato a instancias del jugador, de conformidad con los criterios establecidos en el Art. 17 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores FIFA, en cada momento vigente, o norma internacional o deportiva que lo sustituyera en el futuro, o Reglamento federativo nacional.

**SEGUNDA.-** El pago de las cantidades anuales reseñadas en la Cláusula Tercera.2º anterior bajo el epígrafe de "PRIMA DE CONTRATO" se distribuirá en dos pagos iguales, el primero el 10 de enero y el segundo el 10 de julio de cada temporada deportiva, excepto en la primera temporada que se abonará: 1.618.910,-€ en fecha 28/12/2012 y 3.130.760 en 10/7/2013.

La retribución salarial a la que se refiere dicha Cláusula ha sido calculada teniendo en cuenta el IRNR (Impuesto de la Renta de No Residentes) del 24,75% para el año 2012; para los pagos del año 2013 se han calculado al 52% y para los pagos del 2014 al 2017 se han calculado al 45%. Estos tipos se ajustarán, en su caso, al alza o a la baja, en función del tipo marginal que le corresponda y que le resulte de aplicación, durante la vigencia del contrato con el JUGADOR, en función de las modificaciones legislativas que se produzcan. El JUGADOR, mediante la suscripción del presente documento, consiente expresamente la retención de los tipos que se acaban de consignar en este párrafo incluso en caso de que sean superiores al tipo máximo establecido reglamentariamente.

**TERCERA.-** El presente contrato tiene carácter novatorio y, por tanto, sustituye y anula cualesquiera otros contratos y pactos (ya sean de carácter verbal o escrito) existentes hasta la fecha de suscripción de este contrato entre las partes, los cuales se declaran concluidos y extinguidos a todos los efectos, sin que quede pendiente de cumplimiento o satisfacción cantidad, concepto o derecho de ningún tipo o naturaleza dimanante de los mismos.

**CUARTA.-** El JUGADOR concede y acepta someterse durante las temporadas de vigencia del presente Contrato, a los reconocimientos médicos y declaraciones de salud que sean necesarios para la contratación por parte del REAL MADRID de un seguro, cuyo único beneficiario en caso de fallecimiento o incapacidad permanente del JUGADOR para desarrollar su profesión, sea el Real Madrid.

\*\*\*\*\*

Y en prueba de conformidad, ambas partes lo firman y rubrican, por sextuplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados

Por el Club

El Jugador

El Director del Gabinete de  
Presidencia,

El Director General,

Fdo.

LUKA MODRIC

El Agente del jugador

Fdo.

Nombre y Apellidos

Nº Licencia del Agente

No se ha recurrido a los servicios de Agente de jugadores

Fdo. (Club/Jugador)